



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal

2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Ciudad de Oliva (Cba.), 19 de Julio de 2024

DECRETO N°: 212/2024

Y VISTO:

La Ordenanza N°: 454/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria y recepcionada en este Poder Ejecutivo en el día de la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la norma sancionada ese Cuerpo Deliberante modifica: "...**Artículo N° 1: MODIFÍCASE** el artículo 1° de la Ordenanza N° 381/2023 que modifica el Artículo 7 de la Ordenanza Nro. 61/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 7 - Ordenanza Nro. 061/2004:** En caso de solicitar plan de pago, el importe de deuda podrá cancelarse hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, generando un recargo por cada cuota convenida, calculado de manera directa, conforme la Tasa Efectiva Mensual Vencida = T.E.M. (30 días) del Banco Nación Argentina vigente al último día hábil del mes inmediato anterior al acogimiento del plan de pagos. El ingreso de la primera cuota deberá realizarse el día que se consolide la deuda, siendo el vencimiento desde la segunda cuota en adelante hasta el día 20 de cada mes, contando desde el día 20 del mes siguiente a la fecha de acogimiento al presente plan de facilidades de pagos. En caso de optar por más de veinticuatro (24) cuotas, se fija como mínimo de cada una de ellas el equivalente al valor fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual vigente del "Derecho de oficina - Varios - 1- Cualquier tipo de trámite y por solicitud." **Artículo 2º: MODIFÍCASE** el artículo 2º de la Ordenanza N° 381/2023 que modifica el artículo 15º de la Ordenanza N° 112/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 15 Ordenanza Nro. 112/2019:** Iniciado el proceso judicial de cobro de deuda, el demandado podrá suscribir plan de pago de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales previa cancelación de gastos judiciales y honorarios de los profesionales intervinientes. En tal caso la Municipalidad podrá, morigerar los intereses judiciales que nunca serán inferiores al interés moratorio previsto en la Ordenanza Tarifaria Anual. Además del interés moratorio el demandado deberá abonar un recargo por cada cuota convenida, calculado de manera directa, conforme la Tasa Efectiva Mensual Vencida = T.E.M. (30 días) del Banco Nación Argentina vigente al último día hábil del mes inmediato anterior al acogimiento del plan de pagos. En caso de optar por más de doce (12) cuotas, se fija como mínimo de cada una de ellas el equivalente al dos veces el valor fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual vigente del "Derecho de oficina - Varios - 1- Cualquier tipo de trámite y

Municipalidad de Oliva

por solicitud.” **Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación”.

Que de acuerdo al Art. 123, inc. 1° de la Carta Orgánica Municipal “...Son Atribuciones y deberes del Intendente: 1) Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sean necesarios...”

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

D E C R E T A

Artículo 1: PROMULGUESE la Ordenanza Municipal N°: 454/2024, de fecha 18 de Julio de 2024, en todos y cada uno de sus artículos.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno. Sr. Cesar Miguel Salvatori.

Artículo 3: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-


Secretaría de Desarrollo
Humano y Gobierno
Sr. Cesar Miguel Salvatori




Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal